



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA**, EN SU CARÁCTER RECTOR Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UACAM” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UICEH”:

I.1. Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.

I.2. Institución educativa que entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

I.3. Que el M.C. Sergio Cortez Gamboa en su calidad de Rector tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme al artículo 22 fracciones I y IX de su Decreto de Creación y bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

I.4. El domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

II. DE “LA UACAM”:

II.1. Que es una institución pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica. Tiene





como objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios en beneficio de la sociedad; así como planear y realizar investigaciones, y fomentar ampliamente la cultura, la ciencia, el arte, el deporte y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche publicada el 17 de octubre de 2018, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el transitorio Primero de la misma.

II.2. Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche vigente, el Rector tendrá su Representación Legal, personalidad que recae en el Maestro José Román Ruiz Carrillo, según lo acredita con la escritura pública número seiscientos cuatro (604) de fecha lunes veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) pasada ante la fe pública del C. licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las actas de las sesiones extraordinarias solemne y permanente: y especial y solemne del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas el día doce (12) de octubre del dos mil diecinueve (2019) a las 11:00 y 13:00 horas respectivamente, en las cuales se hace el nombramiento y toma de protesta del Maestro José Román Ruiz Carrillo como Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II de la Ley en cita en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI.

II.3. Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

II.4. Que tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida Agustín Melgar S/N, entre Juan de la Barrera y Calle 20, Colonia Buenavista, C.P. 24039 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Conviene **“LAS PARTES”** que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio de la comunidad académica, estudiantil y administrativa, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico, de vinculación, de difusión científica y cultural en las áreas de su competencia, de manera que contribuya a la elevación del nivel académico, científico y cultural.


Oficina
Abogado General
REVISADO





SEGUNDA. – Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. “**LAS PARTES**” se comprometen en la medida de sus posibilidades, a proporcionar las instalaciones y facilidades necesarias para la realización de los proyectos de investigación en beneficio de los cuerpos académicos y estudiantes de ambas instituciones siempre y cuando se soliciten por escrito oportunamente y estas no interfieran con las funciones sustantivas de cada institución.
- II. Intercambio de estudiantes, para realizar estancias, residencia profesional, o investigación de tesis; previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo, y políticas internas aprobadas dentro de cada institución.
- III. Promover el intercambio estudiantil y docente a través de vistas a las instalaciones de ambas instituciones, cuyos recursos serán gestionados por cada una de las partes de acuerdo a sus posibilidades, previo aviso y calendarización de común acuerdo.
- IV. Intercambio de personal académico con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
- V. Intercambio de investigadores y estudiantes de nivel de posgrado con el fin de participar en cursos y otras actividades académicas y científicas;
- VI. Participar en el diseño y ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo social y sustentable, innovación e intercambio de tecnología;
- VII. Promover la vinculación interinstitucional entre los cuerpos académicos y/o grupos de investigación que desarrollen temáticas afines.
- VIII. Organizar, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una de las partes, seminarios, talleres, cursos, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y científica de interés para ambas partes;
- IX. Impulsar la producción de publicaciones, congresos, seminarios con la posibilidad de consolidar cuerpos académicos interinstitucionales.
- X. Difundir por los medios de comunicación disponibles las actividades y resultados, así como otorgar créditos correspondientes a cada uno de los autores y “**LAS PARTES**” correspondientes.
- XI. Coedición de obras que a juicio de ambas partes tengan valor académico, en una serie especial de publicaciones.
- XII. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- XIII. Promover la cooperación académica a través la codirección y/o asesoría de documentos de titulación de acuerdo a las normativas vigentes en cada una de las instituciones denominada “**LAS PARTES**”





- XIV.** Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento.
- XV.** Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.
- XVI.** Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: “LAS PARTES”, se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de mutuo acuerdo se establezcan en los convenios específicos.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio General de Colaboración. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. - VIGENCIA: “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será por dos años, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con al menos sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario y que conste por escrito.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES: El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado a voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio o adendum correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligarán a ambas partes a partir de la fecha de firma de aceptación.

OCTAVA. - CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS: Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio Marco de Colaboración,



Oficina del
Abogado General
REVISADO



convendrán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse el evento.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente Convenio Marco de Colaboración, como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante a quien corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, y que resulten en patentes, marcas u otros instrumentos que protejan innovaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a resolver en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración o de los instrumentos derivados, y solo podrá liberarse mediante el acuerdo de ambas instituciones. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegasen a originar.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.



Oficina del
Abogado General
REVISADO





DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, en resolver en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Colaboración o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES PACTADAS: Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, incluso las que se encuentran pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS: Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Marco de Colaboración dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con treinta (30) días naturales, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, en caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando desde este momento expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.





UAC
Universidad Autónoma
de Campeche



Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 25 días del mes de noviembre del año 2021.



Por "LA UACAM"

Mtro. José Román Ruiz Carrillo
Rector

Por "LA UICEH"

M.C. Sergio Cortez Gamboa
Rector

TESTIGOS

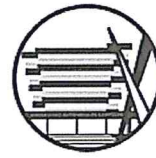
Mtro. Fernando Medina Blum
Secretario General

Lic. Roberto Nava Lira
Secretario Académico

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, (UICEH)., REPRESENTADA POR EL M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. -----



UAC
Universidad Autónoma
de Campeche
"Somos una institución que vive"



Coordinación General de Vinculación
y Extensión Académica

Número de oficio: UAC/CGVEA/1290/2021

Asunto: Se adjuntan dos ejemplares del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la UICEH y la UACAM, de fecha 25 de noviembre del 2021.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de diciembre de 2021

MTRO. SERGIO CORTEZ GAMBOA
RECTOR
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE

Estimado Rector,

Por instrucciones del Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, Mtro. José Román Ruiz Carrillo, sea este el medio por el que se adjuntan dos ejemplares del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y esta Máxima Casa de Estudios, con fecha 25 de noviembre del presente año, el cual se encuentra debidamente rubricado y suscrito por las Autoridades Universitarias de la UACAM, con el objeto de solicitar la firma y rúbricas de las Autoridades del UICEH, y posteriormente devolver un ejemplar original del Convenio en mención, para su seguimiento y resguardo.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

Atentamente


I.S.C. GUADALUPE MANUEL ESTRADA SEGOVIA, M. EN C.
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA

C.c.p. DR. DEMIAN HINOJOSA GARRO.-DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE

Av. Agustín Melgar S/N entre Calle 20 y Juan de la Barrera, Col. Buenavista, CP 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119800 Ext. 1040101, <https://uacam.mx/>

